

CONCEJALIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONVENIO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “AVESCO III MILENIUM” ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAGRADO CORAZÓN. EJERCICIO 2023

Molina de Segura, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, especialmente facultado por la representación que ostenta.

De otra parte, el Sr. D. José Antonio Cano Díaz, Presidente de la Asociación de Vecinos Sagrado Corazón con C.I.F. G-73157026, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de aquella.

Ambas partes en la representación antedicha y de acuerdo a las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente, y en su virtud

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Molina de Segura tiene entre sus cometidos promover que las condiciones para la libertad y la igualdad de los molinenses y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la ciudad.

Que el actual equipo de gobierno tiene como uno de sus objetivos básicos desarrollar la democracia participativa a través del fomento del asociacionismo y del refuerzo del tejido asociativo molinense.

Que la implantación de un nuevo modelo de gestión participada, en la que los vecinos adquieran un papel predominante, necesita de la introducción de nuevas vías de participación y de un nuevo marco normativo que lo ampare e impulse.

Que resulta básico para la Corporación municipal realizar actuaciones que consigan el máximo reequilibrio territorial y social de nuestra Ciudad, pero partiendo del diagnóstico participado y manteniendo la presencia vecinal tanto en el desarrollo como en la evaluación de las citadas actuaciones.

Que la Asociación de Vecinos Sagrado Corazón es una entidad democrática sin ánimo de lucro cuya finalidad principal es promover, defender y representar los legítimos intereses de los ciudadanos en tanto que residentes en su zona de influencia y en la ciudad así como canalizar sus propuestas ante la sociedad y los poderes públicos.

Que en la ciudad de Molina de Segura la Asociación de Vecinos Sagrado Corazón cuenta con una intensa trayectoria de participación activa. A lo largo de esta fructífera trayectoria ha participado de forma activa en la mejora de las condiciones de vida y trabajo de la población de la ciudad, teniendo un papel relevante a favor de la convivencia y de la integración en el tejido social de los ciudadanos más desfavorecidos o discriminados, por lo que presta un servicio público y participa desde el barrio en la construcción de la ciudad.

Que el Ayuntamiento de Molina de Segura es consciente del arraigo de la Asociación de Vecinos Sagrado Corazón en su territorio y de las actuaciones que han llevado a cabo los pasados años en pro de la población molinense en orden a potenciar y favorecer la participación ciudadana y la defensa de sus intereses directamente y a través de la Federación de Asociaciones de Vecinos Interbarrios.

Que tanto el Ayuntamiento de Molina de Segura, a través del Área de Participación Ciudadana, como la Asociación de Vecinos Sagrado Corazón consideran conveniente para el mejor desarrollo de sus competencias y cumplimiento de sus fines, continuar con una colaboración formal entre ambas instituciones, concretada en este caso en un convenio social de colaboración.

Estas acciones requieren medidas de colaboración y apoyo económico para que esta Entidad desarrolle actividades encaminadas a fomentar, promocionar la calidad de vida y la participación de los vecinos y vecinas de Molina de Segura.

Las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el 10 de enero de 2022, y prorrogadas a 2023, en virtud de acuerdo plenario de 27 de febrero de 2023.

La subvención por la que se regula el presente convenio se encuentra incluida en el mencionado Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, prorrogado a 2023, dentro de la línea de subvención de Fomento del Asociacionismo, que tiene por objetivo incrementar el número de asociaciones existentes en el Municipio con fines de carácter social, educativo, etc.

Esta subvención contribuye a la creación y consolidación de Asociaciones destinadas a la participación ciudadana; así como el fomento de las asociaciones ya existentes para que puedan continuar con las labores que venían desarrollando, con el fin de fomentar la participación ciudadana y que los vecinos participen en la toma de decisiones municipales, como es el caso de los Presupuestos Participativos.

De conformidad con lo expuesto, se otorga el presente convenio en atención a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. - Que es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención a la Asociación de Vecinos Sagrado Corazón, que tendrá como finalidad atender gastos que se realicen en el desarrollo del Proyecto de actividades tanto formativas, lúdico-recreativas y culturales dirigidas a los ciudadanos y ciudadanas del barrio y la ciudadanía en general, así como para funcionamiento, coordinación y organización de estas actividades.

Segunda. El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a una aportación económica para la mencionada actividad con cargo a la partida 11 9240 483 0302 "Convenio Proyecto Milenium Avesco" consignada en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento 2022 prorrogado a 2023, cuantificada en veinte mil euros (20.000.-€), que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario. (Art. 28 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones).

Con carácter previo a la firma del presente convenio el beneficiario ha aportado la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades para el ejercicio correspondiente.
- b) Presupuesto de la actuación a desarrollar.
- c) DNI del representante legal.
- d) CIF de la Entidad solicitante.
- e) Estatutos de la Entidad.
- f) Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones y registro de asociaciones de la Carm.
- g) Certificado de la entidad bancaria del código IBAN.
- h) Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda acceder a recabar datos ante la AEAT de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.
- i) Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda acceder a recabar datos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- j) Declaración jurada del representante de la Asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.

Tercera. En el caso de que la Asociación de Vecinos Sagrado Corazón recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración nacional o europea que sufragara los gastos del mismo en el municipio de Molina de Segura, se propondrá la modificación del derecho de cobro y/o devolución en su caso.

Cuarta.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecen en el apartado sexto del presente convenio.

Quinta.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
2. No modificar el contenido del programa para el que se concede la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
3. Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.
4. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.
5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
6. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
7. Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
8. Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
9. Devolver el importe de la subvención cuando el gasto justificado haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
10. Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

Sexta.- La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas, consecución de los objetivos previstos y de la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad subvencionada, se realizará durante el ejercicio 2023 en cualquier caso dicha justificación deberá estar obligatoriamente realizada en los tres meses posteriores a la expiración de la vigencia de este convenio, mediante la presentación de:

1. Memoria de Actuación justificativa del desarrollo del programa que motivó la concesión y los resultados obtenidos, que incluya:

- Memoria detallada de la realización de la actividad conforme al programa/presupuesto presentado, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- Informe del representante legal de la beneficiaria en la que se haga constar que se ha cumplido la finalidad para la que fue otorgada la subvención, conforme al proyecto/presupuesto presentado.- Ejemplar de la documentación, propaganda escrita o gráfica relativa a la actividad subvencionada en la que conste el patrocinio y logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que necesariamente contendrá:

- Relación de los gastos e inversiones en la actividad con identificación del acreedor y del documento.
- Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

La justificación del pago de los importes igual o superiores a 300,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía.

Para justificar debidamente los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y su abono, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones debidas a la Seguridad Social, y liquidación de retenciones por IRPF en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria correspondiente.

3. El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Séptima.- Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Participación Ciudadana, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

Octava.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

Décima.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por vía electrónica.

Presidente de la Asociación de
Vecinos Sagrado Corazón

El Alcalde del Ayuntamiento de
Molina de Segura

§

En calidad de fedataria,
La Secretaria General.